

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA
DESPACHO TERCERO**

Para ver el expediente virtual, utilice este enlace [T-789-2021](#)

Barranquilla D.E.I.P., ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

La Sra. Damarys Isabel González Díaz, presenta acción de tutela contra el Juzgado 8° de Familia de Barranquilla, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales a la Defensa, al Debido Proceso, al Acceso a la Administración de Justicia, y a la Mora Judicial.

Verificada que la misma reúne los datos mínimos exigidos por el Decreto 2591 de 1991, es del caso proceder a admitirla.

En mérito a lo expuesto anteriormente, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en Sala Segunda de Decisión Civil – Familia.

RESUELVE

1º) Admitir La acción de Tutela promovida por la Sra. Damarys Isabel González Díaz contra el Juzgado 8° de Familia de Barranquilla, notifíquesele para que pueda presentar las defensas que considere tener a su favor.

Ordenase a la actora que indique el nombre del demandado en el proceso referenciado, señalando cual es su correo electrónico de notificación.

2º) Ordénese al titular del Juzgado 8° de Familia de Barranquilla, para que rindan un informe en el término perentorio de dos (02) días, acerca de los hechos planteados por la accionante. De igual forma remita un ejemplar digital del Expediente del proceso de Investigación de Paternidad de Damarys Isabel González Díaz, radicado bajo el número 08001311000820200018300. Y, se sirva hacer pública la información del proceso en sitio web “consulta de procesos Tyba”, a menos que tenga alguna razón de reserva legal.

3º) Vincúlese en esta acción Constitucional al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forense Grupo Genética Forense, al Procurador de Familia ante esta Corporación, y el Defensor de Familia Adscrito al Juzgado 8° de Familia de Barranquilla.

Todas las respuestas e informes y sus respectivos anexos deben ser remitidas al correo Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co y al correo de las partes y demás intervinientes, sujetándose a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso e inciso 1 del artículo 3 del Decreto 806 de 2020.

Radicación Interna. T-00789-2021
Código Único de Referencia: 08001221300020210078900.

Notifíquese de la forma más expedita posible.

Alfredo De Jesús Castilla Torres

-

Espacio web de la Secretaría, para notificaciones y traslados, en el siguiente enlace: [en la Sala Civil Familia](#) Para conocer el procedimiento de: [Consultar las actuaciones del proceso en el Tyba](#) Justicia XXI, utilice este enlace.

-

Firmado Por:

Alfredo De Jesus Castilla Torres
Magistrado
Sala 003 Civil Familia
Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9156a12527ddaf236f91daef4d0781097a89ae7a1c6ddfb27c002195c5c9d6a3**
Documento generado en 08/11/2021 11:55:39 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>